



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01943-00

Revisada la liquidación² de crédito realizada por la parte actora, se advierte que dista de los parámetros establecidos en el mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2017 y providencia del 05 de junio de 2020 que ordenó seguir adelante; razón por la cual habrá de modificarse la misma en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso

En consecuencia, se **MODIFICARÁ** la liquidación presentada y se **APROBARÁ** en la suma de **\$3.350.992,55** como consta en la liquidación que se anexa en un [01] folio y que hace parte integral de esta decisión.

Razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora [01LiquidacionCredito], por las razones expuestas al interior de esta determinación.
- 2. APROBAR** la liquidación del crédito anexa a este proveído y el cual hace parte integral del mismo en la suma de **\$3.350.992,55**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c58efb09a59b192fcf7ff9e87943c2448724b3069a48622f0cda2e45ab823ab0

Documento generado en 22/10/2021 04:34:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 01LiquidacionCredito.